

Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA

Código de referencia : ES.06110.AMUJLL/2/1/2.4

Título : Protocolos notariales

Fecha(s) : 1657

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 23 hojas [sic]

Nombre del Productor : Escribanías de Valverde de Llerena

1659

Rescriptos de escrituras Publicas de
año de 1659 = ante Pedro Gutierrez maldo-
nado sño: :.

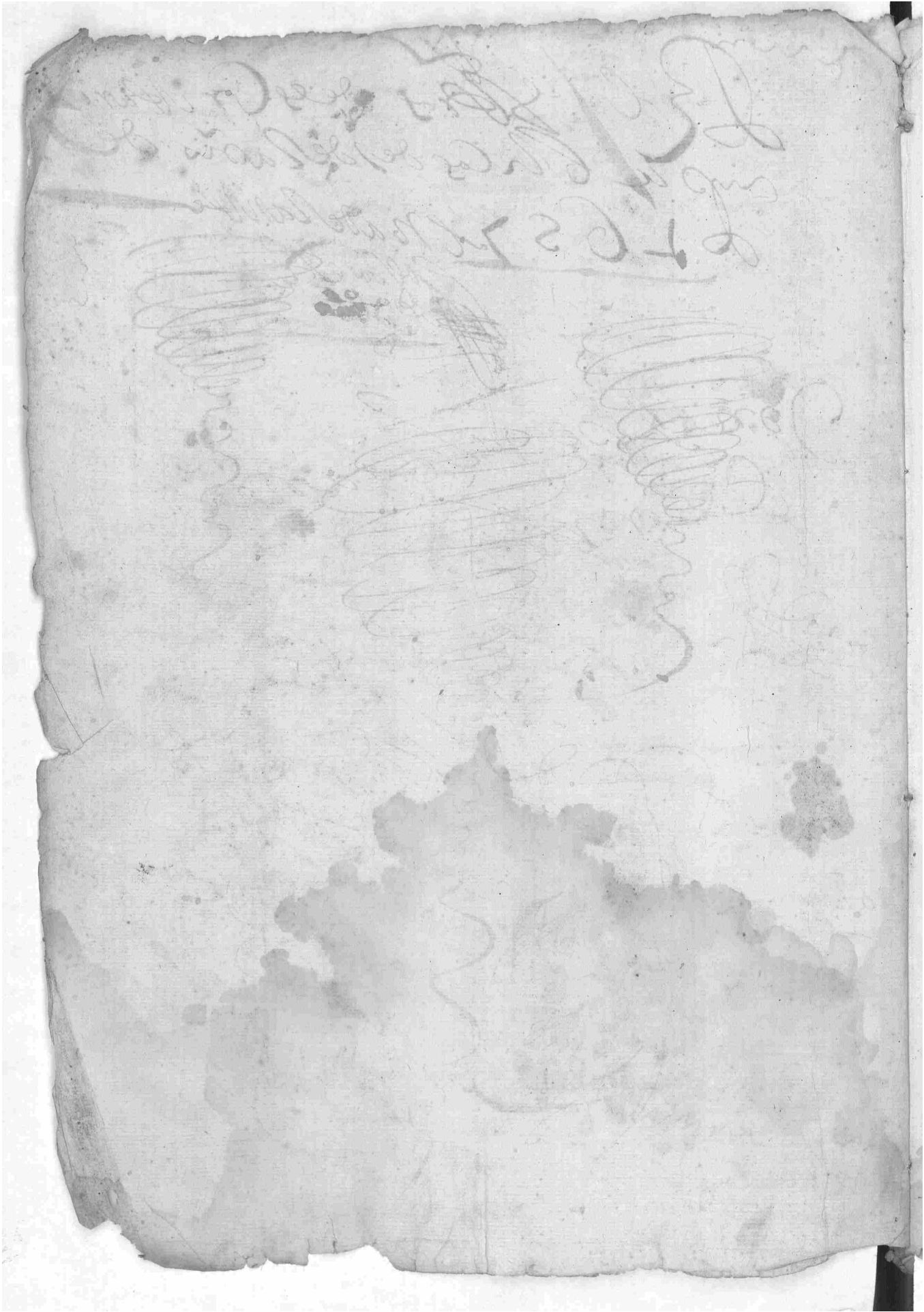
Handwritten text, possibly a list or account, including the number "100" and some illegible characters.

Two faint circular stamps or seals, one above the other, containing illegible text.

De los señores de las Cortes de
Cádiz y de las de Galicia de
1765

[Extensive scribbled-out handwriting, likely a signature or name, rendered illegible by heavy ink strokes.]

[A small, vertical signature or name written in the lower portion of the page.]



Registro del año de 1657 de los exheros que
Bli cas

	Hoja	folios
Bento questores Juan del Vico y Anagaria y Juan Per. de. de las villas de Calber de foxa y de las de las villas de las villas de foxa	1	1
questores don Juan de San Blas y don Carlos Colmenero de la orden de San Diego de. de las villas de foxa	3	3
questores Juan yñiguez de. de las villas de foxa	4	4
questores don valdeor don alban y don de. de las villas de foxa	6	6
questores don fernando de. de las villas de foxa a favor del M. Blanco de la gran foxa	8	8
questores don catalan y don fernando de las villas de foxa a favor del M. Blanco de la gran foxa	9	9
questores don fernando de. de las villas de foxa a favor del M. Blanco de la gran foxa	10	10
questores don fernando de. de las villas de foxa a favor del M. Blanco de la gran foxa	11	11
questores don fernando de. de las villas de foxa a favor del M. Blanco de la gran foxa	12	12
questores don fernando de. de las villas de foxa a favor del M. Blanco de la gran foxa	13	13
questores don fernando de. de las villas de foxa a favor del M. Blanco de la gran foxa	14	14
questores don fernando de. de las villas de foxa a favor del M. Blanco de la gran foxa	15	15

foxa

Relacion de don fr. de b. ...
de fran. m. munda ... de ...
a favor del ... Blanco ... foxa L 6

Relacion de don fr. de b. ...
de ... Blanco ... foxa L 7

Relacion de don fr. de b. ...
de ... Blanco ... foxa L 8



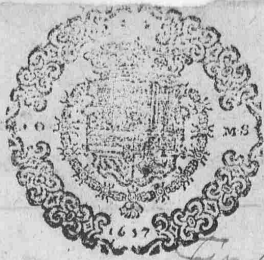
[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQVENTA Y SEETE.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Testamento de San Marcos

En el nombre de la santissima Trinidad padre hijo y espirito santo
tres personas y un solo dñs verdadero que vive y reyna para siempre
y sin fin. Sepan quantos esta carta oyeren y vieren y oyeren y vieren
que yo Juan de Dios de la Orden de San Marcos de la Ciudad de Salamanca
vuelto de un viaje que hice a la Ciudad de Salamanca y estando en ella
enfermo del cuerpo y sano de la voluntad
y en mi buen juicio y entendimiento qual fue mi Señor Señor de
el alma y creyendo como firmemente creo y confieso y
lo que la Santa Madre y Señora Señora María Virgen y con fe
en la fe y creencia de Cristo vivir y morir como bueno
feliz y católico Cristiano y tomando como yo me por mi
intercesora y defensora a la sacratissima Reina de los
angels y Maria madre de Jesus Cristo a quien pido y pido
que me guarde de caer en pecado y lleve mi alma
a la gloria y puerto de salvacion quando este mundo pa-
reiere Jesus y con los santos presentes y futuros y que yo sea
de este mundo y de la vida y de la eternidad en la fe
y en la misericordia de Dios

Orando me en comiendo mi alma a Dios que lavio
y redimo con su precioso sangre y el cuerpo a la gloria
y que fue formado y se pare a esta presente vida
sepultado en la tierra y que yo sea en la sepul-
tura que me sea para una gloria mi cuerpo
y venaren

- ~ Yo quisiera acompañar mi cuerpo a la gloria y a la eternidad
y que yo sea de este mundo y de la vida y de la eternidad en la fe
y en la misericordia de Dios
- ~ Yo quisiera que me sea la misericordia de Dios en el
Altar de la gloria y de la eternidad con mi cuerpo
- ~ Yo quisiera que el día festivo de mi cuerpo
primero que yo sea de este mundo y de la vida y de la eternidad en la fe
y en la misericordia de Dios

94
Cant. 20

afirmo mande sedigan por mi anima veinte missas
cantadas

80

afirmo quiero se digan por mi anima ochenta
missas vedadas

2

afirmo mande por la penitencia mal uengida
20 missas vedadas

2

por las animas de mis padres 20 missas vedadas

3

mando a las animas de purgatorio 30 missas vedadas
a nuestra Señora del Rosario 10 missas vedadas

2

a el arcangel san miguel una missa vedada

1

afirmo quiero que en mi voluntad si en sa
ciendo un año después del día de mi enterrio se
me haga una misa cada año por mi aniversario con
señal de la cruz de la misa cantada con mi misa
por la razón de penda con los coramores

90

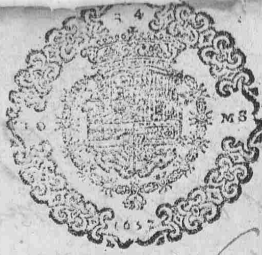
mando a la Señora de la Vera Cruz ve
lante de la Cruz de la Santa de Jerusalen mandada
por las animas de cada una media vez

afirmo mando a mi Señora de la Anagnina
misario sea de mi misa de la misa al mundo de
presente mismo

para cumplir con mi obligación y conis seclero que
es a cargo de mi estableciendo para el grado de el faja
de el seclero y que no por los tanto que me
cote el abray un Correo que me sea canis en
lañe de el abray y que el faja de la causa de el
quiero que mi Señora de la Anagnina sea de el faja
de el faja de mi canis de el seclero aff

afirmo seclero quiero fado lo que conbrue
verdad seclero de el faja que lo que afirmo
me seclero en seclero

Por cumplir y pagar y tener y tener mandado
 de los en el contenido de este nombre por
 mis al Bacia y testamentario y executor de
 a su obra alacde de la ermandad y a don
 espino de esta villa a los quales y a cada
 uno de ellos infotidum (es de) y de mi poder cum
 plido para para que entren en los mis bienes
 y delos mis bienes vendan en publico al mo
 neda y para de lo que fuere necesario pa
 rapagar y tener y tener y mandado en el conte
 nido = y despues de cumplido y pagado de mi
 y tamento del remanente de mis bienes y lo
 que que dare de los de este nombre por mis uni
 versales herederos e ana parientes mi mujer
 Ju. martin, Sebastian arauco y donato martin
 mis hijos legitimos para que la venen a par
 tieren con la bendicion de Dios y la mia
 y reboco y amillo qualquiera y tamento y esta
 mento y codicillo o codicillo que antes de este
 aya fecho por escrito o sepala tra saluo y de esta
 mto que aora o bys y de lo que qual quiero que
 valga por mi y tamento o codicillo en aquella
 via y forma que mas aya lugar de ser en caso
 y tamento lo que anti en la villa de Valencia
 en viente y nueve dias del mes de
 Julio de mill y quinientos y cinquenta
 y seis años yo don Alonso de la Cruz
 Romero y de don Alonso de la Cruz y de
 cura propio de la villa de Juan mar



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DEMIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQVENTA Y SIETE

que Ferrero nos vea y sea su
frente a quien es el escrivano
del condado de Jimo de su nombre

Don Juan Carro

Don
Cristobal Maldonado

que se vea
en veintidos dias
del mes de noviembre
de mill e quinientos e
veinte e siete años en
el sello de Ferrero
de quien aca en su
del dicho condado de Jimo
de su nombre

Don Juan Carro
Maldonado



Diez maravedis

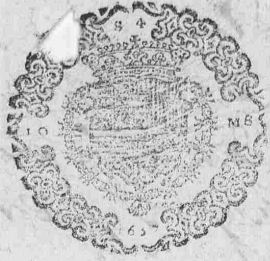
6

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

[The main body of the document is written in a dense, cursive script. The text is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a legal or administrative document, possibly a contract or a record of a transaction, mentioning various names and locations.]



Diez marauots



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELO QVARTO DE BERMARA
VEBIAÑO DE MIL Y TRESCIENTOS
Y CINQUENTA Y SEETE



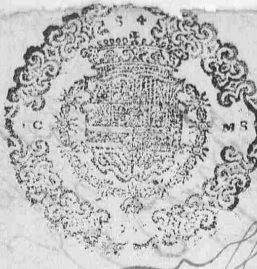
En especial a la se de la villa de...
y de la villa de... para que lo me obligo
como por sentencia pasada a nombre de...
no lo han cumplido... y en favor de...
se generase el... en forma que...
a por que a nombre de... se halla...
si el... se... en bre... de...
en... con... y... de...
San... me... y... y...
de... de... de... de...
yo... de... de... y...
de... de... de... de...

En fecha de 27 de...

Yo el...
Yo el...
Yo el...

Porque se... en el dia...
de... en... en...
de... que... a...
a favor de quien se... de...

Yo el...
Yo el...
Yo el...



Diez maravedis

12

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y CINQUENTA Y SIETE.**

Sepan quantos esta carta de pago vieren bien
 ven como yo he vendido a don Juan de
 Contreras por esta presente carta las que de hoy
 me obligo a dar y pagar yo o quien mis
 bienes heredare a don Juan de Lanas morero
 presbitero notario del Santo Oficio de lo
 de los casamientos y quien en su nombre
 o bien de don Juan de Contreras esta carta de
 noventa y seis mil y trescientos de la moneda
 nueva que se cuenta a los tiempos de las
 cosas que se pagan en la dicha moneda
 por don Juan de Lanas morero a saber en partes
 de mil y doscientos de los que se pagan
 el día de señor santísimo de julio
 de mil y quinientos de los que se pagan
 por el dicho día de san Juan de los rios
 de las carnes que del suplico comprado en la
 dicha cantidad del qual yo puse en medio
 por contento entero y entregado a mi tal
 facción tobre el qual venuncio las vejas que
 en el dicho día de san Juan de los rios
 no me es de pagar en la dicha cantidad
 vini en persona a las cobranças de
 pagar de salario diez mil por cada un dia
 de los que en el dicho ocupare con mas lo debe
 mi y cobrar por los que el salario de
 de poder. Como por el principio de
 de que lo cargo de lo de lo de lo de lo
 de no y bienes abidos y por aver y me
 me a los que se me de pagar especialmente

SECRET

A SAMUEL O. ...
 presentado a ...
 las ...
 la ...
 de ...
 como ...
 de ...
 de ...
 de ...

Lorsca s'hen

La ...

Por ...
 dia ...
 en ...
 que ...
 de ...

...
 ...

...
 ...

de sumo especial mero al a del aduay
de la granja por con fear como en feo roter
abrados ni de los empro gan didos en las
promasias del tal arid acajo por mefome
do y venun in el mio propio y a lej ff
con Benedit H. para gloriá de sus justicias
al lo meo lieuen como porten en via pasada
ereote suz cada una uar dade lo qual venun
tio y od y de sup y lejes de mi fa
bor y lo feer al del de sea ex for mo
que fe y yoreadas en el dya de de la bel de
end y pite dia del mes de setie de mill y quise y un
y pise uno affien de fea afe los de de lo p
y si mas que getero q el don y quien yoll pite
donde no fu uno por quedi no paber firmas
vnde rias de tubue

de Montoloz

de me

que se e xura en el
dia de fe de meo mien to
en papel del sepello que ante
eas a la per foral a plor de quien
y de rias de fe

Gubiedal no
mal formado es

Gubiedal de me

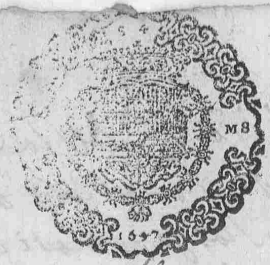
17

MEMORIA

memoria de los negocios del sumo pontífice
de las cosas de la granja por con
cepto como con sus meritos y grados ni
de los tiempos vendidos en las
premas si las de la zarzo
a sus meritos y deudas el mismo
pío y la ley h con benefic. Ha
por que las dno fue si alome
oblicuero como por sentencia
pasada en copia guardada en el
ar da de lo qta denuncia todo
y leje de mi favor qta en exa
de y de ve go en lo qta
puedo qta mi favor qta en exa
de la dno en ella en ella en
del mes de octubre de mill y qta
de ano pta de pta de pta de pta
mar que qta del dno de qta
de pta qta qta qta qta qta
pío me qta qta no pta pta pta
de pta qta qta qta qta qta

Carmine

yo que es de pta a en ella
de pta o qta en pta
de pta lo que en pta a pta
de pta a pta de pta de pta
de pta a pta de pta de pta
de pta a pta de pta de pta



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.**

Por quanto es un cargo de obediencia non bieren
 Como yo soy baltazar blanco de un mes de
 que me obligaron a representar en la qual
 deo me obligo de dar y pagar yo o
 quien mis bienes en daro al Sr. Juan de
 Como uno prescribe notario del Santo Oficio
 de del Rey de lo es en su ja quien entran
 de lo v b i e n e s d e b e r e j o b r a r e s a f a b e r y
 por no bento de el Sr. Juan de Guena me
 neva v n o a l z o C o t i e n t e a l b i e n e s d e l a s
 p e q u e r p u e s t o s y p a g a d o e n l o q u e y d e l a s
 q u a n t a m i c o s q u e s e n d e l a s e r a n c i a s
 p a r t e d e l e s t a t u t a n t i d a d e j d i a d e l a s q u e
 p a r t e s e l d i a d e p e n o r t a n t i a d e s u b l i o
 b e n i d e r o d e l m i l l o y q u i n c i e n t a y s e i s c i e n t o s
 l o s q u a l e s s o n p o r d a r o n q u e c o r p a s d e l d i a q u e u e r c o
 q u e y d e l a r n e s q u e d e l m e s d e l e o r p a r a d o
 e n q u e s e a n t i d a d d e l q u a l y p a r e n t e
 m e d e j p o r c o n t e n t o e n t e r o y e n t r e q u e s t o b e n i
 q u e s e m a n u a s l a s r e j e s q u e n e e s t e n t o y a
 b e n i e s t i a l o s d i o s p l a z o s n o s a q u e r e j d i e r e
 p o d e r o n C o n t i d a d y b i n i e r e p a r t e n o r
 a l a c o b r a n c i a d e q u e c o r p a r e n d i a d e j a l a s
 r i o d i e s m i l d e l o s q u e e n e l l a s e l a q u e r e c o m o
 l o d e b e n i e s q u e d e b e r p a r t e s q u a n t a s d e l a s f e m a l
 d e p o d e r e l a c o n t e n t o e l p r i n c i p a l y p a q u e d e
 c u m p l i e r e d e l e o m e s e n t e n o j b i e n e s o b i e d e
 y p a a b e r y m e d e m e t a a l a s p u r v i a s d e q u e m e

9 20ms 20ms

granjal por con fey como Confesio no
per la ador nido los...
dido en las premati...
alijo foro me pmeto...
que las dos justicias...
meo...
qual tenahis todo...
Dize...
me r a ti...
todas las demas...
que fha...
della en...
quin quenta...
voro...
que...
quien...
siervo...

Alduran

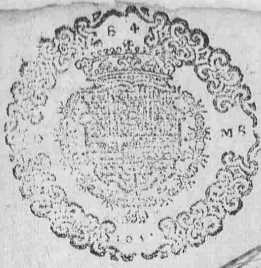
Los cofres...
dian de...
papel...
que...
de quien...

Castoria

...
...
...

...
...

...
...



Diez maravedis

29

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

~~Don Juan de...~~
~~...~~
~~...~~
~~...~~

Pedro e uita et de malos nados el cribano publico
que se fido e represento des año de la villa de
Galber del que se como todas las exmas que
que son en el año de 1570 de 20 años
do antes como en las pombrenas que se han
Cribas en diez y nuebe fox e con el de 1570
Memoria qd por cada uno o si mismo e para
escritos de 1570 de lo firme qd se ha
en el año de la villa de Galber de en las entred
y nra y vndias del mes de octubre de mill
e 500 y un quenta y un siglo año

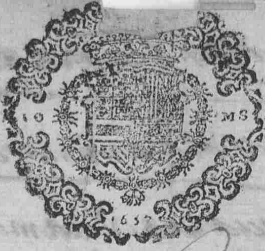
~~...~~
Jefe Judicial
...

Die 17. März 1801

SEIT GVARTO, BIERMARA-
VEDIS, ANO BEMIL Y REISSOEN.
TOS Y CINQVENTA Y SEITE.

[Faint, mostly illegible handwriting, possibly a signature or address]

[Large block of very faint, illegible handwriting, likely the main body of a letter or document]



Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Handwritten notes in the left margin, including the word 'Cama' and some illegible characters.

Quel nombre se pios todo po sero so yo maria german
del vs de p... se sabe de esto en fer ma en la
Cama y en mi fayo Bio natural tal qual nuy no señor
fue ser bido se car me q uerion de eser prebenidapa
va Quanto Suecina mag melleu ed ta uila o no goy
conosco q uae ser bido fayo y de la uirgen santa maria
se son bida no a q uion se pido sea niden vece so ra q uo
y on se no mi testamento y Vlti mab e lantador
esta forma

Si p rime ra en co mien to mi ani ma a dios n uestro
señor: el no por y re de n tor y el cuerpo a la tiora
de q uer fa forma do el qual man do sea se pultar
en la y flesia mayor es ta sea q uo en la sepul
tura de n uestra mi maris en tra do so on se no
al de sea se p are de re

y ten man do q uel dia se mientio ro se me dig
uigi la no n ue se bion es
y ten man do me a con pa nen cura y clon go de los
ga uirre en esta es a q uo
y ten man do los man do se ser do sea lo ab stum bra
y ten man do se si gan por mi alma diez misas can
tas

y ten man do se si gan por mi alma se sen ta misas
ueca das
y ten man do dos misas ueca das por mis pad res
y ten man do tres misas ueca das por mis que los
y ten man do tres misas ueca das por mi forma
y ten man do tres misas ueca das por peni ten cia
mal complida
y ten man do tres misas ueca das por las persona s
pubi ore el seu cargo

y ten mandado y namida a cuenta de los señores del roba
rio que se me han de pagar

y ten mandado de mis y de cada uno de los señores de por
gatorio

y ten mandado de los señores de las misas de casa
y ten de las y que no se lo a nadie ni de los

y ten de los que se han de pagar a mis y de los señores
y de los señores de los señores de los señores

y ten de los que se han de pagar a mis y de los señores de los
material de la casa de los señores

y ten de los que se han de pagar a mis y de los señores de los
material de los señores de los señores de los señores

y ten mandado de mis y de los señores de los señores de los
material de los señores de los señores de los señores

y en mandado de los señores de los señores de los señores de los
material de los señores de los señores de los señores

y en mandado de los señores de los señores de los señores de los
material de los señores de los señores de los señores

y en mandado de los señores de los señores de los señores de los
material de los señores de los señores de los señores

y en mandado de los señores de los señores de los señores de los
material de los señores de los señores de los señores

y en mandado de los señores de los señores de los señores de los
material de los señores de los señores de los señores

y en mandado de los señores de los señores de los señores de los
material de los señores de los señores de los señores

y en mandado de los señores de los señores de los señores de los
material de los señores de los señores de los señores

no labor y yo p^a q^a h^oyeres m^a b^a m^a d^a
es n^o el kⁱ m^a t^a r^e s^e h^o r^e y p^o n^o e^l t^a d^a g^a y
q^a e^l p^r e^s eⁿ t^e fⁱ d^e s^e d^e t^e r^e g^a m^a eⁿ t^e g^a y
fⁱ e^l e^l l^o b^a fⁱ r^m eⁿ d^e eⁿ t^e y q^a h^o r^e eⁿ g^a
e^l m^a eⁿ a^b rⁱ eⁿ m^e l^o y s^e p^r e^s eⁿ t^e y g^a m^a eⁿ g^a
t^a y fⁱ eⁿ aⁿ o^s

Quantos
D^o m^a d^a g^a y
D^o m^a d^a g^a y
malto na d^a g^a y
D^o m^a d^a g^a y

Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the document.]

*Testamento de Maria fernandez de beya
esta cumplido y pagado segun
su mente en virtud de las sentencias
de los y legados y otros me.*

Juan de los rios

*visado con valor de 1000 to 10
1566*